



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00154 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Toda vez que en proveído 27 de mayo de 2021 se admitió la demanda (archivo 06), y a la fecha no se ha integrado el contradictorio con los demandados Edison Iván Acuña Quiñones y Gredys María Sandoval; sin lo cual no podría avanzar el curso del presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 167

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de octubre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc2b6d78284ebd97a02b13dde3ac248920a587c6a964e4d2debf944470209e7
Documento generado en 14/10/2021 08:05:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>